

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE:**

**EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE ASTURIAS**  
**Y**  
**LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DEL PRINCIPADO DE**  
**ASTURIAS**

Oviedo, a 29 de noviembre de 2023

**REUNIDOS:**

De una parte:

Sr. D. LUIS ANTUÑA MONTES, en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Asturias, corporación de derecho público regida por la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales y sus Estatutos y Reglamentos Particulares, con domicilio social en Oviedo en la Plaza de América, 10,1º y CIF: Q33-66001-J

De otra parte:

Sr. D. JULIO BOBES GARCIA, en calidad de Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias. corporación cuya finalidad principal es la contribución al estudio y la investigación de las ciencias médicas conforme se detalla sus Estatutos aprobados por el Decreto 195/2019, de 31 de octubre, por el que se aprueban el cambio de denominación y los estatutos de la misma

Reconociéndose ambas partes según intervienen, plena capacidad para suscribir el presente documento y obligarse al efecto,

**EXPONEN:**

I.- Que ambas partes, de común acuerdo y por ser beneficioso a los fines de ambas instituciones, proceden a mantener una colaboración entre ellos en plano de igualdad mediante la cual ambos organismos pondrán todos los medios posibles para ayudarse en el desarrollo y ejercicio de sus actuaciones.

II.- Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y medios personales y materiales, resulta de interés para el proceso y desarrollo de las colectividades y para

conseguir los fines propios de cada una de las Instituciones.

III.- Que ambas entidades están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos, sociales y de justicia dentro de nuestra Sociedad.

IV.- Que la Comisión Permanente del Colegio Oficial de Médicos de Asturias, en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2023 ha autorizado al Sr. Presidente Dr. D. Luis Antuña Montes para la firma del presente Convenio y , a su vez, la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias, en reunión de su Junta de Gobierno celebrada el día 15 de diciembre de 2021 ha facultado a su Sr. Presidente Dr. D. Julio Bobes García para firmar en nombre de la Real Academia el presente Convenio de Colaboración.

V.- Que en base a los puntos precedentes, el presente Convenio de Colaboración se regirá por las siguientes,

#### **CLAUSULAS:**

PRIMERA.- El desarrollo de las relaciones entre el Colegio Oficial de Médicos de Asturias y la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias, tendrá como objetivo establecer un marco de actuación que permita el desarrollo de programas de formación, proyectos de investigación, informes y programas de cooperación sanitaria y para el desarrollo humano y material.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de tales objetivos se fomentará el intercambio y la colaboración del personal y medios materiales de ambas entidades, a fin de realizar conjuntamente cualquier tipo de actividad de investigación formativa, pericial y de cooperación (simposios, cursos, seminarios, talleres de trabajo, Informes, Dictámenes Nombramiento de Académicos, Conferencias, etc)

TERCERA.- Cada una de las partes difundirá a los miembros de la otra sus actividades de formación académica, científica y cultural.

CUARTA.- El Colegio Oficial de Médicos de Asturias, colaborará en la medida de sus posibilidades, a la difusión de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias en la provincia facilitando a tal efecto, locales para reuniones, charlas, conferencias, nombramientos, exposiciones, etc.

QUINTA.- Ambas entidades acuerdan que se facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Entidad en sus propias revistas o boletines especializados, siempre que se ajuste a las normas vigentes de cada publicación.

SEXTA.- Ambas entidades facilitarán la utilización de los servicios de que disponen para la obtención de los fines del presente convenio y el Colegio proporcionará apoyo de

secretaría para el normal desarrollo de las actividades de la Real Academia, incluida la gestión vinculada a la administración electrónica. Es voluntad de ambas partes que el Colegio pueda incorporar dentro de su oferta de servicios la gestión económica que precisa la Real Academia para su adecuado funcionamiento en materias tales como tramitación de subvenciones, ingresos fiscales y actividades de su Fundación. Este servicio conllevaría una contraprestación económica a abonar por la Academia al Colegio.

SEPTIMA.- Ambas entidades manifiestan su voluntad de apoyarse mutuamente, con objeto de acceder a fondos económicos que oferten instituciones públicas o privadas de la Comunidad Nacional o Internacional, con el fin de realizar Programas Formativos de Investigación o de Cooperación al Desarrollo de interés común. Del mismo modo se comprometen a impulsar el incremento de sus relaciones con otras entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, siempre que redunde en beneficio de los fines que justifican este convenio.

OCTAVA.- El Colegio Oficial de Médicos de Asturias, autoriza a la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias a tener una sede en los locales del Colegio de Médicos de la Plaza de América, 10, en concreto en el piso tercero, al que se trasladará desde su ubicación actual en la segunda planta, cuando finalicen las obras que el Colegio tiene previsto llevar a cabo.

NOVENA.- El Colegio Oficial de Médicos correrá con los gastos de luz, teléfono, correos, limpieza del local, impuesto de bienes inmuebles, así como el uso del correo electrónico si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA.- La Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias asumirá íntegramente la totalidad de las responsabilidades jurídicas y de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de las actividades que desarrolle en los locales del Colegio, ya sea en el uso normal o anormal de los mismos.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración se concierta por un plazo de un año desde la fecha de su firma, prorrogables anualmente de manera automática e indefinida salvo preaviso de cancelación por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo y por solicitud de cualquiera de las partes.

DECIMOTERCERA.- El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por parte de ambas entidades, reuniéndose sus representantes al menos una vez por año, para realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las actividades desarrolladas con motivo de la puesta en práctica del mismo.



Y en prueba de conformidad con todo lo consignado en el presente documento, lo firman los comparecientes por duplicado y en el lugar fecha del encabezamiento,

Fdo. Luis Antuña Montes  
Presidente del Ilustre Colegio  
Oficial de Médicos de Asturias.

Fdo. Julio Bobes García  
Presidente de la Real Academia de Medicina  
y Cirugía del Principado de Asturias.